



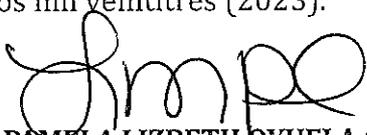
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **RENE OMAR MUÑOZ GUERRERO**, en su condición de apoderado (a) legal de la **ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE OPDF**; la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2023001362** que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Téngase por recibida la solicitud presentada ante la SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), presentada por el abogado **RENE OMAR MUÑOZ GUERRERO**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE OPDF**. contraída a solicitar **AMPLIACION DE PLAZO (PRORROGA)**, en consecuencia, esta DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1.- Declarar **ADMISIBLE** la prórroga solicitada, en virtud de que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 14 numeral 11 inciso b del Código Tributario Hondureño, el cual reza "que se alegue causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado". 2. Y en el caso que no presentare lo requerido procederá al archivo de las presentes diligencias sin más trámite conforma al artículo 14 numeral 12 del Código Tributario Hondureño el cual reza "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo". Artículo 14 Código Tributario Hondureño. **NOTIFIQUESE.** – **FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN No.473-2022.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO



ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022